REPUBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO Nº: 4890 /

PARRAL, 19 de Octubre de 2011.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere is by Mº 18.695, Ley Orgánica 1 -Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

- El Decreto Exento Nº 2.005, de fecha 23.06.2010, que aprueba el 2.convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, entre la 1. Municipalidad de Parral y las personas que más abajo se indican.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por el municipio.

DECRETO:

APRUEBASE, Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, 1.de las siguientes personas que se indican, para cumplir funciones en Jardín y Sala Cuna Angelitos, administrado por el municipio, conforme a lo señalado en el Contrato, Los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto.

No	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	ANGELA FLORES VALENZUELA	17.988.086-5
2.	JENIFER ALARCON PEREIRA	18.286.993-1
3.	VIVIANA ZUÑIGA TAPIA	17.987.963-3

IMPUTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Ítem 114.05.21.001 "Sala Cuna Los Olivos I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÁGUESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/EOU/ffv.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Coordinación Salas Cunas, Finanzas (2).

RRUTIA ESCOBAR

ALDE DE PARRAL



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 días del mes de Octubre de 2011, comparecen don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº13.616.324-8, en su calidad de Alcalde Subrrogante de la lustre Municipalidad de Parral, en adelante La Municipalidad o empleador, por una parte y por la otra, doña ANGELA FLORES VALENZUELA, soltera, cédula de Identidad Nº 17.988.086-5, domiciliada en Arturo Pratt Nº766, comuna de Parral, Técnico Asistente de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Reemplazo Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios, en una jornada de cuarenta y cinco (45) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

<u>TERCERO</u>: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 de Octubre y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

<u>CUARTO</u>: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorarios, la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$258.810.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.



<u>SEXTO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

PURORDEN DEL O

ALCAMBRAEL URRUTIA ESCOBAR

ARRA ALCALDE DE PARRAL

ANGELA FLORES VALENZUELA C.I. Nº 17.988.086-5

Ve Be According dico



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de Octubre del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña JENIFER ALARCON PEREIRA, soltera, cédula de Identidad Nº 18.286.993-1, domiciliada en Población Bullileo pasaje 3 casa 314,comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Reemplazo Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios, en una jornada de cuarenta y cinco (45) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, desde el 14 de Octubre hasta el 28 de Octubre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

<u>CUARTO</u>: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorarios Mensual, la suma de ciento veinti nueve mil cuatrocientos cinco pesos (\$129.405), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

<u>SEXTO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR OF MUNICIPAL POR ORDEN DEL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

Temper Or

JENIFER ALARCON PEREIRA

C.I. Nº 18.286.993-1

Vº Bo Assoc Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de Octubre del 2011, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña VIVIANA ZUÑIGA TAPIA, soltera, cédula de Identidad Nº 17.987.963-8, domiciliada en Cuatro Poniente Nº270 Viña del Mar, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Técnico en Atención de Párvulos para extensión horaria en Jardín y Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

<u>SEGUNDO</u>: La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios de Lunes a Viernes, desde las 16^{oo} hrs. hasta las 19^{oo} hrs.

TERCERO: La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, desde el 05 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorarios Mensual, la suma de noventa y ocho mil pesos (\$ 98.000.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

<u>SEXTO</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR

MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

ALCALOE

ACALOE

URRUTIA ESCOBAR

ALCALDE

VIVIANA ZUÑIGA TAPIA C.I. Nº 17.987.963-8

V° B° Asesor Jurídico